

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 153.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna en el pueblo de Renedo, el 18 de Noviembre último, el joven Modesto Gómez Torices, cuyas señas se expresan á continuación, temiéndose haya perecido entre las tormentas y nieves de la Sierra; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, dándome oportuno aviso de su hallazgo.

Palencia 18 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,

Pascual Gil y Sánchez.

Señas que se citan.

Edad 21 años, alto, color rojo, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón de paño, chaleco de ídem y chaqueta, calza albarcas y boina azul, lleva tapabocas con rayas pardas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Rincón Pascual,

Jorge Revilla Pascual y María Ronda, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital el día veinticuatro del corriente mes y su hora de las diez de la mañana á las sesiones del juicio oral y público que ha de verse en dicho día en causa contra Teódulo Bravo, vecino de Espinosa de Cerrato, por el delito de lesiones, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas caso de no presentarse.

Dado en Palencia á diecisiete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año económico de 1893 á 1894.

Día 17 de Julio.

Acordó la Corporación municipal aprobar las cuentas de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 1893, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad.

Día 25.

Reunida la Junta municipal de esta villa en número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente ordenó al que suscribe dar lectura de una solicitud suscrita por Don Desiderio Moro Reol, en la que solicita se le perdone la cantidad de 1.486 pesetas 40 céntimos que como Depositario de los fondos del Municipio existían en su poder, por la circunstancia de que dichos fondos habían desaparecido con el incoen-

dio de la fábrica de harinas de que era el encargado; discutido suficientemente el asunto, acordaron en votación nominal, por 16 votos contra 2, que reintegre á la villa la cantidad que tiene en su poder de los fondos de este Municipio.

Día 30.

Por orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 25 de Junio último hasta el de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Acordó la Corporación municipal, en virtud de encontrarse Don Desiderio Moro Reol enfermo y no poder practicar cobros y pagos como Depositario de los fondos municipales, separar de dicho cargo á D. Desiderio Moro Reol y nombrar nuevo Depositario de dichos fondos á D. Juan de Castro Martín, relevándole de toda fianza y señalándole la retribución por sus gestiones del 1'50 por 100 de los pagos que como tal Depositario verifique.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto municipal para verificar los pagos del mes de Agosto siguiente, importando 1.027 pesetas 27 céntimos, fué aprobada.

Día 27 de Agosto.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 30 de Julio último al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de los fondos del presupuesto municipal para verificar los pagos del mes de Setiembre siguiente, importando la

cantidad de 1.276 pesetas 37 céntimos, fué aprobada.

Día 24 de Setiembre.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 27 de Agosto último á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto municipal para verificar los pagos en el mes de Octubre siguiente, importante la cantidad de 1.538 pesetas 29 céntimos, fué aprobada.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal con fecha 24 del corriente.

Abarca 25 de Diciembre de 1893.
—El Alcalde, Mariano de la Torre.
—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el Registro fiscal de las fincas urbanas existentes en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de recibir las reclamaciones que se presenten.

Monzón 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Todos los vecinos y forasteros contribuyentes por territorial en esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año 1893 presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el tér-

mino de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones por duplicado de las altas y bajas debidamente justificadas.

Cardenosa 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próxi-

mo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasado no serán admitidas.

Bustillo del Páramo 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Mata.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 157.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abo-narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1315	Andrés Domínguez Vázquez	244'96	66'13	311'09	108'88
1316	Angel Díaz López.	335'81	80'66	426'47	149'26
1317	Valentín Díaz Quirós.	180'01	43'20	223'21	78'12
1318	Bernardo Docal Pozo.	181'29	48'98	230'23	80'58
1319	Cipriano Domínguez Calibrio.	22'73	6'13	28'86	10'10
1320	Estéban Díaz Gómez.	47'66	12'86	60'52	21'18
1321	Francisco Durán Capitán.	318'22	85'91	404'13	141'44
1322	José Díaz Villegas.	148'37	40'05	188'42	65'94
1323	José Díaz García.	246'86	66'65	313'51	109'72
1324	José Daza Taboro.	134'81	36'39	171'20	59'92
1325	José Díaz Miranda.	27'65	7'46	35'11	12'28
1326	José Domínguez Pelayo.	219'93	48'38	268'31	93'90
1327	José Díaz Salor.	71'33	16'40	87'73	30'70
1328	Juan Danés Moreno.	318'22	85'91	404'13	141'44
1329	Juan Domenech Velda.	293'68	79'29	372'97	130'53
1330	Juan de Dios Barajas Santiago.	270'11	"	270'11	94'53
1331	Julian Díaz Ayllón.	281'36	75'96	357'32	125'06
1332	Julian Durán Lladó.	179'71	32'34	212'05	74'21
1333	Luciano Durán Ramírez.	69'75	18'83	88'58	31
1334	Manuel Domínguez Mondaca.	193'65	52'28	245'93	86'07
1335	Manuel Durán García.	186'30	50'30	236'60	82'81
1336	Ramón Docal Fernández.	166'68	1'66	168'34	58'91
1337	Rafaél Domínguez Burguillos.	191'99	51'83	243'82	85'33
1338	Salvador Diego Avella.	272'83	73'66	346'49	121'27
1339	Antonio Ebrí Ebrí.	172'83	39'75	212'58	74'40
1340	D. Antonio Esquinas Torney.	153'34	41'40	194'74	68'15
1341	Andrés Escudero López.	455'97	123'11	579'08	202'67
1342	Ambrosio Estéban Portero.	68'20	18'41	86'61	30'31
1343	Bonifacio Espinosa Arias.	318'29	"	318'29	111'40
1344	Casiano Estéves Gómez.	112'22	25'81	138'03	48'31
1345	Cayetano Espejo Martínez.	269'42	72'74	342'16	119'75
1346	Epifanio Escobar Alonso.	158'95	39'73	198'68	69'53
1347	Francisco Escalona Alcayne	313'76	78'44	392'20	137'27
1348	Francisco Estéves Dome-nech.	144'48	39	183'48	64'21
1349	José Eufont Lamifana.	165'76	44'75	210'51	73'77
1350	José Espluga Fons.	227'35	61'38	288'73	101'05
1351	José Enseñat Serra.	294'66	67'77	362'43	126'85
1352	Juan Esco Latorre.	388'30	104'74	492'77	172'46
1353	Juan Espinilla Bayo.	252'73	68'23	320'96	112'33
1354	Mamés Escuder Casado.	14'27	2'71	16'98	5'94
1355	Sebastián Enseñat Barreras	420'85	113'49	534'34	186'84
1356	Venancio García del Palacio	318'29	85'93	404'22	141'47
1357	D. Eloy García, Ayllón.	193'48	52'23	245'71	85'99
1358	Ruperto de Lahoz Fernán-dez.	175'97	31'67	207'64	72'67
1359	Joaquín Agreda Romero.	124'39	"	124'39	43'53
1360	Juan Manuel Cardona Soto.	318'29	85'93	404'22	141'47
1361	Hilario Rodríguez Rodrí-guez.	243'98	65'87	309'85	108'44
1362	Santiago Rallón Mora.	318'22	85'91	404'13	141'44
1363	Mannel Vicente Mateo.	318'22	85'91	404'13	141'44
1364	Rafaél Cantero Sevilla.	22'73	6'13	28'86	10'10
1365	Pedro Gutiérrez Pineda.	346'68	93'60	440'28	154'09
1366	Prudencio Moreno García.	72'05	15'13	87'18	30'51
1367	Francisco Navas Meira.	45'46	12'27	57'73	20'20
1368	Ceferino Guevara Ribera.	62'85	7'54	70'39	24'68

Número de los abo-narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
506	Félix Alarcón Alarcón.	40'37	8'07	48'44	16'95
509	Juan Acosta Alego.	297'19	80'24	357'43	132'10
510	Juan Arguerich Roqueta.	280'75	75'80	356'55	124'79
512	Antonio Vicente Nicolás.	130'68	35'28	165'96	58'08
522	José Valdés Vanías.	318'22	85'91	404'13	141'44
536	José Carpintero Huertas.	85'47	23'07	108'54	37'98
540	Rafaél Caballero Rivero.	87'38	23'59	110'97	38'83
551	Basilio Echevarría Macoralo-goitia.	130'64	35'57	165'91	58'06
553	José Espejo Gutiérrez.	242'63	65'51	308'14	107'84
590	Salvador Font Grau.	176'66	47'69	224'35	78'52
596	Amando Gutiérrez Castella-nos.	75'10	17'27	92'37	32'32
606	Francisco García Ibáñez.	197'91	53'43	251'34	87'94
620	Paulino Gracia García.	219'72	59'32	279'04	97'66
635	Benito Lagunero Linares.	195'95	52'90	248'85	87'09
683	Juan Peris Romero.	252'84	68'26	321'10	112'38
694	Francisco Rubio Campos.	318'29	85'93	404'22	141'47
709	Estéban Sánchez Caballero.	74'13	20'01	94'14	32'94
728	Francisco Caro Velasco.	91'12	20'95	112'07	39'22
729	Antonio Expósito Santísima Trinidad.	273'69	73'89	347'58	121'65
730	José Moreno Galindo.	78'12	21'09	99'21	34'72
733	Antonio Saborido Bernal.	274'22	74'03	348'25	121'88
734	Francisco Javier Santa Bár-bara.	169'33	45'71	215'04	75'26
750	D. Antonio Fernández Lo-rences.	740'57	177'73	918'30	321'40
809	Manuel Lara Martín.	311'03	83'97	395	138'25
821	Jacinto Moya Luque.	197'05	53'20	250'25	87'58
833	Domingo Pérez Ferreiro.	251	67'77	318'77	111'56
838	José Prieto Fernández.	38'81	10'47	49'28	17'24
TOTAL.		105,715'47	21,006'93	126,722'40	44,350'28

Madrid 23 de Diciembre de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del día 2 de Enero de 1894).

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración de alta ó baja en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas, acompañando á las mismas los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio, cuyo plazo que se concede para ser admitidas será el de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Autillo de Campos 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de esta Secretaría de Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de quince días, contados desde que tenga lugar su in-

serción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Torre de los Molinos 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Delgado.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del presente mes, á fin de que en Febrero próximo el Ayuntamiento y Junta pericial formen el apéndice para el próximo año de 1894 á 1895.

Torre de los Molinos 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Delgado.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito para el año de 1894, con la asignación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, debiendo los aspirantes presentar solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Torre de los Molinos 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Delgado.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo de ampliación de 1892-93.—Segundo trimestre de 1892 á 1893.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	86673 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	56333 16
CARGO.	143006 53
Data por pagos verificados en igual trimestre.	66281 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	76724 70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimientos.	331880 "	41270 "	373150 "
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Beneficencia.	7547 27	"	7547 27
7 Ingresos extraordinarios.	"	"	"
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	"	"	"
11 Resultas.	63832 11	15063 16	78895 27
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	70321 27	"	70321 27
13 Reintegros.	1025 57	"	1025 57
14 Ampliación.	"	"	"
15 Intereses de demora.	4236 48	"	4236 48
CARGO.	478842 70	56333 16	535175 86
PAGOS.			
1 Administración provincial.	55434 85	2413 48	57848 33
2 Servicios generales.	13690 44	2120 49	15810 93
3 Obras obligatorias.	35512 68	18038 55	53551 23
4 Cargas.	5480 27	"	5480 27
5 Instrucción pública.	11940 47	"	11940 47
6 Beneficencia.	187598 87	190 "	187788 87
7 Corrección pública.	10278 07	78 "	10356 07
8 Imprevistos.	6512 10	545 50	7057 60
9 Nuevos establecimientos.	12728 84	"	12728 84
10 Carreteras.	107519 65	"	107519 65
11 Obras diversas.	3327 "	16017 47	19344 47
12 Otros gastos.	10586 45	"	10586 45
13 Resultas.	6837 87	"	6837 87
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	14993 82	26878 34	41872 16
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	280 25	"	280 25
17 Reintegros.	"	"	"
DATA.	482721 63	66281 83	549003 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 3 de Enero de 1894.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión de 16 de Enero de 1894.

La Comisión provincial acordó la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para cuantos crean conveniente examinarlos durante las horas de oficina.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

En la Secretaría del mismo se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, según disponen los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Amayuelas de Abajo 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eugenio Márquez.—Por acuerdo de la Corporación, Pascual Pastor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, es indispensable que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda y con el sello móvil por cada pliego de dichas relaciones.

Husillos 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Dionisio Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal procedan á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta y baja que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión, con un timbre móvil cada pliego.

Villaherreros 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad ó documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, y adhiriendo á ellas un timbre móvil de diez céntimos como

previene la ley del Timbre, sin cuyo requisito y pasado el término no serán admitidas las que se presenten, así como las que no reúnan las condiciones exigidas.

Población de Arroyo 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Angel Velasco.—Isaño Delgado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante diez días, relaciones del alta y baja que hayan experimentado, debidamente justificadas, con los documentos que acrediten el pago de los derechos, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de nueve familias pobres, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando además al agraciado aseguradas otras 2.000 pesetas, que cobrará de las familias pudientes, también por trimestres vencidos, y además libre de todo gravamen municipal.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de una copia del título profesional y méritos de sus servicios, á fin de que el Ayuntamiento y asociados acuerden en Junta municipal el nombramiento en quien reúna mejores condiciones.

Baquerín 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Emeterio Guerra.

Don Mariano Santa María, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las fincas embargadas á D. Primitivo Márquez, anunciada para el día 16 del corriente por edictos y en el Boletín Oficial de la provincia del 9 del corriente, se anuncia una segunda subasta para el día 27 del corriente con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado para la primera. Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor de librar sus bienes, satisfaciendo el principal, recargos y demás gastos, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en la instrucción.

Y en cumplimiento á lo prevenido se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Prádanos 16 de Enero de 1894.—Mariano Santa María.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes. (Continuación.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Brañosera	D. Antonio Díez.	50	20 "	Propietario.
	Francisco Fernández.	50		Idem.
	Amalio Carlos.	50		Idem.
	Francisco Miguel.	50		Idem.
	Santos Adán.	50		Idem.
	Francisco Adán.	50		Idem.
	Basilio García.	50		Idem.
	Pedro de Mier.	50		Idem.
	Francisco Rubio.	50		Idem.
	José del Río.	50		Idem.
	Pedro Vejo.	50		Idem.
	Francisco del Río.	50		Idem.
	Diego Alcalde.	50		Idem.
	Manuel del Río.	50		Idem.
	Antonio de Mier.	50		Idem.
	José Alcalde.	50		Idem.
	Manuel Adán.	50		Idem.
	Manuel de la Fuente.	50		Idem.
	Felipe García.	50		Idem.
	Félix Martínez.	50		Idem.
	Juan Vélez.	50		Idem.
	Antonio Bascónes.	50		Idem.
	Juan García.	50		Idem.
	Tibureio García.	50		Idem.
	José Santiago.	50		Idem.
	Pedro González.	50		Idem.
	Juan Mediavilla.	50		Idem.
	Alfonso Santiago.	50		Idem.
	José del Río Santiago.	50		Idem.
	Manuel Vejo.	50		Idem.
	Pablo Mediavilla.	50		Idem.
	Antonio Ruíz.	50		Idem.
	José González.	50		Idem.
Felipe Santiago.	50	Idem.		
Pedro González Adán.	50	Idem.		
Anselmo Rubio.	50	Idem.		
Diego del Río.	50	Idem.		
Calixto Díez.	50	Idem.		
Gregorio Fernández.	50	Idem.		
José Vélez.	50	Idem.		
Faustino Pérez.	55	Idem.		
Luis Fernández.	55	Idem.		
Evaristo Fernández.	55	Idem.		
Francisco Gómez.	55	Idem.		
Miguel Alonso.	55	Idem.		
Gabino Vielva.	55	Idem.		
Ignacio Revilla.	55	Idem.		
Mariano García.	55	Idem.		
Manuel Flores.	55	Idem.		
Santiago Herrero.	55	Idem.		
Antonio Menaza.	55	Idem.		
Serapio García.	55	Idem.		
Pedro Duque.	55	Idem.		
Isaac Abad.	55	Idem.		
Miguel Muñoz.	55	Idem.		
Cirilo Iglesias.	55	Idem.		
José Canduela.	55	Idem.		
Angel Ruíz.	55	Idem.		
Pedro de la Torre.	55	Idem.		
Dionisio Iglesias.	55	Idem.		
Manuel García.	50	Idem.		
José García.	50	Idem.		
Julian Iglesias.	50	Idem.		
Gregorio García.	60	Idem.		
Félix Pérez.	60	Idem.		
Lorenzo Gutiérrez.	60	Idem.		
Eulogio Gómez.	60	Idem.		
Estéban Ramos.	60	Idem.		
Ramón García.	60	Idem.		
Carlos Vielva.	60	Idem.		
Pedro Pérez.	60	Idem.		
Pablo Vielva.	60	Idem.		
Nicolás Rueda.	60	Idem.		
Julian Gutiérrez.	60	Idem.		
Matías Martín.	60	Idem.		
Bonifacio Rodríguez.	60	Idem.		
Braulio Herrero.	60	Idem.		
Narciso Polanco.	60	Idem.		
Revilla.			12 50	Comerciante.
				Idem.
				Propietario.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
Villanueva de la Torre			9 "	Cura párroco.
				Propietario.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.
				Idem.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes del distrito y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.
 Villaluenga 15 de Enero de 1894.
 —El Alcalde, Hilario Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.
 Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de fincas urbanas de esta localidad, se anuncia al público que se hallará de manifiesto durante las horas ordinarias de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*, para que los señores contribuyentes ú otro cualquier interesado pueda examinarlo y presentar contra el mismo, en igual plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia de que espirado dicho plazo sin presentarlas causará estado el mencionado documento.
 Villalcázar de Sirga 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Lucas Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.
 Vacantes las plazas de Guarda jurado del campo y monte de esta villa, dotada con 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; la de Recaudador y Depositario de los fondos municipales, con premio respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1835; los que deseen desempeñarlas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*.
 Hontoria de Cerrato 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Angel Ayuso.

Anuncios particulares.
 IMPRENTA Y LIBRERÍA
 DE
ALONSO E HIJOS.
 Don Sancho, núm. 13,
 PALENCIA.
 Hállanse á la venta en esta casa las hojas para el Registro fiscal de fincas urbanas y Resúmenes para los mismos, impresos en papel de hilo de buena clase. 8-4
 Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.